

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**

MATERIA: Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 20 DE NOVIEMBRE 2019

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 129.-/

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y la Ley N°19.518 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N° 1.068, de 10.08.2018, del Ministerio de Hacienda .

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, entre otras funciones, tiene por objeto promover, fomentar y estimular al desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores en actividad, cesantes y los desempleados que buscan trabajo, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos.

3.- Que, de acuerdo a la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4.- Que, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que las leyes les han asignado, han acordado suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información entre ambos.

5.- Que con fecha 5 de septiembre de 2019, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, han celebrado un Convenio de Intercambio de Información y Colaboración.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 5 de septiembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 5 de septiembre de 2019, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000 - K, en adelante indistintamente denominado "SERVICIO", representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT 61.531.000-K en adelante indistintamente denominado "SENCE", representado por su Director, don Juan Manuel Santa Cruz Campaña, cédula de identidad N°16.152.956-7, ambos con domicilio en Huérfanos N°1273 piso 11, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** De acuerdo a la ley N° 19.518, SENCE tiene por objeto promover, fomentar y estimular al desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores en actividad, cesantes y los desempleados que buscan trabajo, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. Estimular el perfeccionamiento de mecanismos de información y orientación laboral, así como la asesoría técnica y la supervisión de los organismos que desarrollen dichas funciones.
- SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.
- TERCERO:** En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20° de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; el SENCE y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.
- CUARTO:** El SENCE y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos 1, 2 y 3, que se entienden parte integrante del presente convenio.
- Sin perjuicio de lo anterior cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y el área jurídica.
- El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.
- QUINTO:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.
- El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.
- El SENCE designa como coordinador, para estos efectos, al jefe de la Subunidad de Arquitectura TI dependiente de la Unidad de Tecnologías de la Información.
- En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.
- SEXTO:** Respecto de la información intercambiada:
- a) Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y al artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el Servicio entregará, ni el SENCE solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.
 - b) Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto el SERVICIO como el SENCE, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
 - c) Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

- SÉPTIMO:** Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.
- OCTAVO:** El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio.
- Este convenio quedará sin efecto, de inmediato cuando sea imperioso terminarlo por imposición legal, concomitancia de caso fortuito, fuerza mayor o por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia del Poder Judicial.
- NOVENO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.
- DÉCIMO:** El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.
- UNDÉCIMO:** La personería de don Juan Manuel Santa Cruz Campaña para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N° 84, del 28 de junio de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1068, del día 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda.
- DUODÉCIMO:** La entrada en vigencia del presente convenio deja sin efecto el Convenio de Cooperación entre el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, firmado el 17 de abril de 2008.

FDO: JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO – FERNANDO BARRAZA LUENGO DIRECTOR SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.

ANEXO N°1

Información que se traspasará desde el Servicio al SENCE.

1. Información a traspasar vía Web Services

Para acceder a la información a través de Webservice, el SENCE debe previamente autenticarse enviando un token en el Header del Request HTTP, el cual corresponde a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, SENCE como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la SENCE, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

- a) Actividades Económicas del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|-------------|---|
| ESTADO | Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK |
| GLOSA | Detalle del estado ej: OK |
| ACTIVIDAD | Corresponde al código de Actividad Económica |
| CATEGORIA | Corresponde a la categoría del Contribuyente |
| DESCRIPCION | Corresponde a la descripción del código de Actividad |
| FECHINIC | Corresponde a la Fecha de Inicio de Actividad |

- b) **Movimiento del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV), periodo declarado y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|--------|---|
| ESTADO | Código Estado; devuelve una "SI" o una "NO" si el contribuyente presento o no movimiento(s) en el periodo indicado. |
| GLOSA | Detalle Código |

- c) **Término de Giro:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|-------------|---|
| ESTADO | Código de estado indica si tiene o no término de giro, ej: S = Con término de giro. |
| GLOSA | Detalle Código |
| FECHA_TGIRO | Fecha en la que realizó término de Giro |

- d) **Identificación del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|--------------|---|
| ESTADO | Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK |
| GLOSA | Detalle del estado ej: OK |
| NOMBRE | Nombre del Contribuyente |
| AP- PATERNO | Apellido Paterno del Contribuyente |
| AP- MATERNO | Apellido Materno del Contribuyente |
| RAZON SOCIAL | Razón Social de la Empresa |

- e) **Verificador de Socio:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV), tanto de la empresa como del posible socio, y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|--------|---|
| ESTADO | Código Estado; devuelve "S" si es socio del Rut consultado o "N" si no lo es. |
| GLOSA | Detalle Código |

- f) **Verificador IVA:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un Rut, su dígito verificador (DV), folio de la declaración de IVA, monto del código 91, periodo declarado, y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|--------|---|
| ESTADO | Código Estado; devuelve una "S" o una "N" si los datos corresponden o no a los que el SII posee en sus registros. |
| GLOSA | Descripción de Código |

- g) **Categoría Empresa:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT de empresa, su dígito verificador (DV), fecha pivote de la consulta (yyyymmdd), tipo de consulta* y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|--------------|---|
| ESTADO | Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK |
| GLOSA | Detalle del estado ej: OK |
| TIPO | Numero de Categoría |
| GLOSA_TIPO | Glosa del tag Tipo |
| CANT_PERIODO | Cantidad de periodos declarados. |

*Corresponde al tipo de consulta que desea realizar, existen 4 tipos de consultas. Tipos: 1 = Periodo anual móvil (un año hacia atrás desde fecha); 2 = Periodo; anual fijo (el año inmediatamente anterior, completo); 3 = Periodo proporcional móvil; 4 = Periodo proporcional

- h) **Número de empleados:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT de empresa, su dígito verificador (DV), periodo de consulta (yyyy) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|--------------|---------------------------------------|
| ESTADO | Código Estado |
| GLOSA | Detalle Estado |
| CANTIDAD_EMP | Cantidad de Empleados del declarante. |

- i) **Fecha de Inicio de Actividades del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|------------|---|
| ESTADO | Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK |
| GLOSA | Detalle del estado ej: OK |
| FEC_INIACT | Fecha Inicio de Actividad |

- j) **Representantes legales***: Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

| CAMPO | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|--|
| ESTADO | Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK |
| GLOSA | Detalle del estado ej: OK |
| RUT_REPR | Rut del Representante |
| DV_REPR | DV del Representante |
| FECHA_INIC_REPR | Fecha Inicio de Representación |
| ÍTEMS | Atributo que indica la cantidad de Ítems de la consulta. Ejemplo : <SII:RESP_BODY items="2"> |
| INDEX | Posición del Ítem de la consulta. Ejemplo: <SII:ITEM index="1">,corresponde al primer Ítem de la consulta. |

* El dato relativo a los representantes de los contribuyentes que se entregará, no corresponde necesariamente a aquellos que invisten la calidad de representantes legales, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Código Tributario, el antecedente que los contribuyentes están obligados a mantener actualizado ante este organismo fiscalizador es el nombre del administrador, apoderado o representante habilitado para actuar ante el Servicio para efectos tributarios.

2. Información a traspasar vía Batch

a) Subsidio al empleo joven y Bono Mujer:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.338 que "Crea el Subsidio al Empleo", en la resolución conjunta de intercambio de información para el cálculo de este subsidio enviada por el Servicio de Impuestos Internos a través de oficio Ord. N° 2331 del 15.12.2010, y en la Ley N° 20.595 que "Crea el ingreso ético familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer", SENCE, enviará en el mes de junio, dos nóminas de RUT, una referida al subsidio al empleo joven, y otra al bono mujer. El SERVICIO entregará a SENCE la siguiente información para los RUT recibidos:

- RUT
- Clasificación de tipo de trabajadores (dependientes, independientes o ambas)
- Cumple o no con el requisito de la renta bruta
- Tramo de cálculo del subsidio anual
- Monto de la diferencia de cotización del trabajador

b) Crédito por capacitación

De acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley N° 19.518, SENCE enviará en el mes de febrero, una nómina de RUT para validar la emisión de certificados correspondientes al crédito por capacitación, que permiten que los contribuyentes puedan hacer uso del beneficio establecido en dicha Ley. El SERVICIO entregará al SENCE la siguiente información para los RUT recibidos:

- Nombre/Razón Social.
- Fecha inicio de actividades del contribuyente.
- Actividades económicas inscritas vigentes.
- Fecha de inscripción de sus actividades económicas vigentes.
- Fecha de término de giro vigente (si corresponde).
- Tamaño de empresa según ventas (si corresponde).
- Categoría del contribuyente de acuerdo al siguiente criterio:
 - Categoría 1: Se define que un contribuyente es de Primera Categoría si posee al menos una actividad económica de Primera Categoría vigente en algún momento del año en consulta.
 - Categoría 2. Se define que un contribuyente es de Segunda Categoría que tributa en Primera si ha sido identificado como Sociedad de Profesionales acogida a Primera Categoría en algún momento del año en consulta.
 - Categoría 3: Si el contribuyente no cumple con ninguna de las condiciones anteriores.
- Indicador si registraron movimiento durante el año respectivo.

ANEXO N°2

Información que se traspasará desde el SENCE al Servicio.

1. Nómina OTEC.

Contiene el actual estado de las OTEC respecto de la condición en que se encuentran, vale decir, si el SENCE ha revocado o no el funcionamiento de la organización como tal. Esta información será enviada al Servicio a través de una nómina* cargada en la página del SII, los primeros 15 días del mes de marzo de cada año.

- RUT
- Dígito verificador
- Nombre o Razón Social
- Domicilio
- Comuna
- Condición Otec
- Fecha Revocación
- Número Resolución Revocación
- Causal Revocación

*La nómina podría sufrir cambios de un año a otro dependiendo de la información que requerirá el Servicio en base a información que el SENCE posea.

2. Nómina de gastos en capacitación.

Esta información será enviada al Servicio a través de una nómina* cargada en la página del SII, los primeros 15 días del mes de marzo de cada año, por cada RUT capacitado, informar.

- Empresa
 - RUT
 - DV
 - Nombre o Razón Social
 - Domicilio
 - Comuna
 - RUT Representante Legal
 - DV Representante Legal
 - Monto Autorizado SENCE
- Persona Capacitada o Evaluada
 - RUT
 - DV
 - Nombre
 - Apellido
- Curso capacitación o Evaluación Laboral autorizada por SENCE
 - Fecha Inicio (año/mes/día)
 - Fecha Término (año/mes/día)
 - Fecha Liquidación (año/mes/día)
 - Valor del Curso o Evaluación aprobado por SENCE
 - Código SENCE
 - Duración del curso o evaluación
 - Actividad a realizar vía Contrato, Precontrato, Postcontrato CFT u otro que corresponda
- Otec o Centro de Evaluación Laboral
 - RUT
 - DV
 - Nombre o Razón Social
 - Domicilio
 - Comuna
 - RUT Representante Legal
 - DV Representante Legal

- Otic
 - RUT
 - DV
 - Nombre o Razón Social
 - Domicilio
 - Comuna
 - RUT Representante Legal
 - DV Representante Legal
 - Monto Aporte OTIC
- Certificado
 - Número
 - Fecha (año/mes/día)
- Identificación Tipo Acción
 - Tipo acción de capacitación (Directa u OTIC).

*La nómina podría sufrir cambios de un año a otro dependiendo de la información que requerirá el Servicio en base a información que el SENCE posea.

3. Nóminas de beneficio establecido en la Ley N° 20.595 Subsidio al Empleo de la Mujer y de beneficio establecido en la Ley N° 20.338 Subsidio al Empleo

Esta información será enviada al Servicio a través de dos nóminas*, respecto de cada uno de los beneficios, cargadas en la página del SII, el 1° de Junio de cada año.

- RUT
- DV
- Monto Anual Cotización AFP Trabajador Dependiente
- Monto Anual Cotización AFP Trabajador Independiente
- Monto Anual Cotización Salud Trabajador Dependiente
- Monto Anual Cotización Salud Trabajador Independiente
- Porcentaje Promedio Anual Cotización AFP

*La nómina podría sufrir cambios de un año a otro dependiendo de la información que requerirá el Servicio en base a información que el SENCE posea.

ANEXO N°3

1. Protocolo técnico de intercambio de información.

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

El "Protocolo técnico de intercambio de información" y sus modificaciones deberán ser aprobados por Resolución fundada y que su vigencia se encontrará supeditada a la vigencia del convenio principal.

2. Protocolos de coordinación y colaboración.

- a) En caso de que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.

- b) Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en procesos que determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.
- d) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en actividades de comunicación, colaboración y facilitación a contribuyentes, que se determinen y acuerden entre ambos organismos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

-Internet